

**ACUERDO MINISTERIAL No. 018-SEDIS-2020**

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL,**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a la Constitución de la República “las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del Presidente de la República”; igualmente, establece que “la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, todos tienen la obligación de respetarla y protegerla”.

**CONSIDERANDO:** Que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, entre otras la de “orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos”, así como la de “emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República”.

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado de Desarrollo e Inclusión Social, es la institución del Estado rectora de las políticas sociales, articuladora de programas y proyectos orientados a la reducción de la pobreza, a la inclusión y el desarrollo humano de forma integral de los **SECTORES MÁS VULNERABLES DE LA POBLACIÓN**, en condiciones de riesgo y en exclusión social, creando condiciones para una vida mejor.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia del Gobierno determina las nuevas competencias de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, entre las que se encuentran “la planificación, administración y ejecución de los Programas y Proyectos que se derivan de las Políticas Públicas en materia de desarrollo e inclusión social y las dirige a los grupos vulnerables y los orientados a la niñez, juventud, pueblos indígenas y afro hondureños, **DISCAPACITADOS, PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES Y ADULTOS MAYORES**”.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Marco de Políticas Públicas en Materia Social, establece que el accionar del Estado debe poner énfasis en la población en condiciones de pobreza y grupos vulnerables, garantizando el pleno ejercicio de los derechos sociales bajo principios y lineamientos generales a los cuales deben sujetarse las autoridades de las instituciones del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de Organización, funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo establece que los Secretarios de Estado en su carácter de colaboradores inmediatos del Presidente de la República, son responsables de conducir los asuntos de su respectivo ramo observando las políticas e instrucciones que aquél imparta.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo **NÚMERO PCM-005-2020**, de fecha siete (07) de febrero del año dos mil veinte (2020) EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO, Declaró **ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA** en todo el territorio nacional, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control y garantizar la atención a las personas que están padeciendo de dengue; asimismo fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la probable ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-19), y a la vez instruyó a la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) a mantener activo el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), en coordinación con la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud con la finalidad de que todas las instituciones que lo integran, continúen trabajando de forma articulada para poder combatir estas epidemias, de igual manera instruyó a las instituciones de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada y Desconcentrada, ponerse a disposición de la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) para integrarse a las acciones referidas de conformidad a la Ley de SINAGER.”

*REY*

*Jose*



**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo **NÚMERO PCM-016-2020**, de fecha tres (03) de marzo del año dos mil veinte (2020) EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADOS, DECRETÓ Reformar los artículos 1 y 7 del Decreto Ejecutivo número PCM-005-2020 de fecha 10 de febrero de 2020 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 10 de febrero de 2020, los que se leerán así: "**ARTÍCULO 1.- Declarar, ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, en el Sistema de Salud Pública a nivel nacional, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control y garantizar la atención a las personas que están padeciendo de dengue; asimismo fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la probable ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-19).**" **ARTÍCULO 7.- Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, a la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) y al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), a utilizar de su partida presupuestaria lo que sea necesario para poder hacerle frente a este ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, declarado en el presente Decreto; garantizando su manejo de manera transparente y con veeduría social. Asimismo, la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, junto con la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, deben gestionar, la obtención de recursos financieros, servicios y bienes materiales en calidad de donación destinados a cubrir todo o parte de la actual emergencia, ante las Agencias Internacionales de Cooperación y Gobiernos amigos".** Así mismo Instruyó a las Secretarías de Estado y demás entes descentralizados y desconcentrados del Gobierno para que faciliten los procedimientos administrativos tendientes a la importación de insumos, medicamentos, equipos, materiales médico quirúrgicos, permisos sanitarios y de cualquier otra índole que simplifiquen la importación, manufactura y comercialización, de los productos e insumos necesarios para hacerle frente a esta emergencia sanitaria." ✓

**CONSIDERANDO:** Que mediante DECRETO EJECUTIVO **NÚMERO PCM-021-2020**, de fecha quince (15) de marzo del año dos mil veinte (2020), EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADOS, DECRETÓ: Restringir, por un plazo de siete (7) días a partir de la aprobación y publicación del mismo, las garantías constitucionales establecidas en los artículos 69, 71, 72, 78, 81, 84, 93, 99, y 103 de la Constitución de la Republica, detallando algunas excepciones a las mismas, y determinando algunas prohibiciones específicas. ✓

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección del Programa Alimento Solidario de la SEDIS, a expuesto algunos puntos importantes a tomar en cuenta en cuanto a la liquidación de las entregas de alimento solidario para atender esta emergencia. "1) Toda liquidación recibida en nuestras oficinas es ingresada por la Unidad de Liquidaciones Vida Mejor en la Plataforma del CENISS, ya que estamos en la obligación de liquidar **todas** las raciones entregadas en el año ante este ente gubernamental, por lo que, al tomar alguna medida alterna para las liquidaciones de las entregas realizadas en esta alerta roja nacional por la pandemia del CORONAVIRUS, debemos tomar en cuenta este proceso.- 2) Las entregas que se realicen a los Centros de Atención al Adulto Mayor, Asilos y Organizaciones de Personas con Discapacidad, como son organizaciones establecidas no habrá ningún problema ya que la liquidación será recibida posteriormente.- 3.- La entrega a personas vulnerables afectadas por la situación de la alerta roja, por esta única ocasión EL CENISS podría permitir que cada pase sea liquidado en forma global con los datos de la persona que se ha designado para retirar el pase, y que dicha persona presente un informe breve detallando los lugares y pormenores de la entrega, adjuntando a la misma fotografías que refrenden la entrega antes mencionada." ✓

**CONSIDERANDO:** Que, según la Ley General de la Administración Pública, la emisión de acuerdos en asuntos de su competencia es atribución de los Secretarios de Estado, por ende, la aprobación de instrumentos como el presente, corresponde al Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social de conformidad a la Ley y a las Facultades atribuidas en su acuerdo de nombramiento número 050-2018 del 06 de febrero de 2018. ✓



**POR TANTO,**

El Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos: 246 y 247 de la Constitución de la República; 30, 33 y 36 numerales 2) y 8) de la Ley General de la Administración Pública; Decreto No. 266-2013; los Decretos Ejecutivos números: PCM-005-2020, de fecha siete (07) de febrero del año dos mil veinte (2020), PCM-016-2020, tres (03) de marzo del año dos mil veinte (2020) y PCM-021-2020, de fecha quince (15) de marzo del año dos mil veinte (2020).

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Autorizar al componente del Programa de Alimento Solidario de la Plataforma Integral de la Gestión Vida Mejor, la entrega y liquidación excepcional a los beneficiarios que se encuentren en situación de vulnerabilidad por la situación de *ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, en el Sistema de Salud Pública a nivel nacional*, así como a las personas identificadas en estado de vulnerabilidad por medio de las instituciones que integran el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), con la finalidad de salvar vidas humanas, proteger tanto al que recibe el beneficio y al que lo entrega.

**SEGUNDO:** Entregar alimento solidario a personas vulnerables afectadas por la situación de *ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, en el Sistema de Salud Pública a nivel nacional*, especialmente ADULTOS MAYORES y PERSONAS CON DISCAPACIDAD, sin seguir el proceso que usualmente se utiliza a través de CENISS; permitiendo que cada pase de alimento solidario sea liquidado en forma global con los datos de la persona que se ha designado para retirar el pase, y que dicha persona presente un INFORME BREVE detallando los lugares y por menores de la entrega, tratando en lo posible de anotar el nombre y número de identidad del beneficiario que recibe, adjuntando a dicho informe las fotografías que refrenden la entrega antes mencionada, lo cual es de estricto cumplimiento para ser liquidado ante la Unidad de Alimento Solidario de la SEDIS.

Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, a la entrega de este alimento solidario podrán acompañar a dichas entregas, los diferentes "veedores sociales" que se estimen pertinentes; aplicando las respectivas medidas de prevención que al efecto ha señalado el Gobierno de la República.

**TERCERO:** Instruir al Programa Alimento Solidario que la distribución del alimento solidario, sea orientado a la población en general que se encuentre en situación de vulnerabilidad por la situación de *ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, en el Sistema de Salud Pública a nivel nacional*.

**CUARTO:** La interpretación del presente Acuerdo, así como la resolución de los casos no previstos en el mismo y que se encuentren relacionados al Programa Alimento Solidario, corresponderá a esta Secretaría de Estado.

**QUINTO:** Comunicar el presente Acuerdo Ministerial a las diferentes Subsecretarías, Programas y Direcciones involucradas de la SEDIS, especialmente: ALIMENTO SOLIDARIO, ADULTO MAYOR, DISCAPACIDAD, GRUPOS VULNERABLES; igualmente poner en conocimiento al Centro Nacional de Información del Sector Social.

**SEXTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y entrara en vigencia a partir de su firma.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

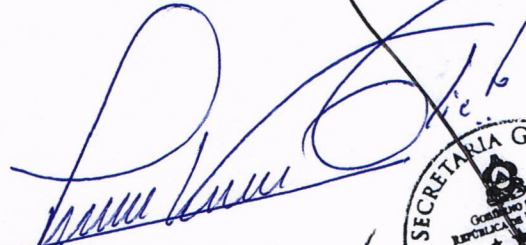
COMUNIQUESE.

REY

Jose

  
**REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA**  
Secretario de Estado



  
**JOSÉ LUIS VALLADARES GUIFARRO**  
Secretario General





**ACUERDO MINISTERIAL No. 019-SEDIS-2020.**

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E  
INCLUSIÓN SOCIAL,**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a la Constitución de la República "las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del Presidente de la República"; igualmente, establece que **"la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, todos tienen la obligación de respetarla y protegerla"**.

**CONSIDERANDO:** Que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, entre otras la de "orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos", así como la de "emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República".

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado de Desarrollo e Inclusión Social, es la institución del Estado rectora de las políticas sociales, articuladora de programas y proyectos orientados a la reducción de la pobreza, a la inclusión y el desarrollo humano de forma integral de los **SECTORES MÁS VULNERABLES DE LA POBLACIÓN**, en condiciones de riesgo y en exclusión social, creando condiciones para una vida mejor.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia del Gobierno determina las nuevas competencias de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, entre las que se encuentran "la planificación, administración y ejecución de los Programas y Proyectos que se derivan de las Políticas Públicas en materia de desarrollo e inclusión social y las dirige a los grupos vulnerables y los orientados a la niñez, juventud, **PUEBLOS INDÍGENAS Y AFRO HONDUREÑOS, DISCAPACITADOS, PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES Y ADULTOS MAYORES**".

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Marco de Políticas Públicas en Materia Social, establece que el accionar del Estado debe poner énfasis en la población en condiciones de pobreza y grupos vulnerables, garantizando el pleno ejercicio de los derechos sociales bajo principios y lineamientos generales a los cuales deben sujetarse las autoridades de las instituciones del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de Organización, funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo establece que los Secretarios de Estado en su carácter de colaboradores inmediatos del Presidente de la República, son responsables de conducir los asuntos de su respectivo ramo observando las políticas e instrucciones que aquél imparta.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo **NÚMERO PCM-005-2020**, de fecha siete (07) de febrero del año dos mil veinte (2020) EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO, DECLARO **ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA** en todo el territorio nacional, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control y garantizar la atención a las personas que están padeciendo de dengue; asimismo

Jose'

pey



fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la probable ocurrencia de infección por coronavirus e instruyo a las instituciones de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada y Desconcentrada, ponerse a disposición de la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) para integrarse a las acciones referidas de conformidad a la Ley de SINAGER.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo **NÚMERO PCM-016-2020**, de fecha tres (03) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020) EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADOS, reformo los artículos 1 y 7 del Decreto Ejecutivo número PCM-005-2020 de fecha 10 de febrero de 2020 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 10 de febrero de 2020, declarando ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, en el Sistema de Salud Pública a nivel nacional, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control y garantizar la atención a las personas que están padeciendo de dengue; asimismo fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la probable ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-19)". A su vez en su ARTÍCULO 2 instruye a las Secretarías de Estado y demás entes descentralizados y desconcentrados del Gobierno para que faciliten los procedimientos administrativos tendientes a la importación de insumos, medicamentos, equipos, materiales médico quirúrgicos, permisos sanitarios y de cualquier otra índole que simplifiquen la importación, manufactura y comercialización, de los productos e insumos necesarios para hacerle frente a esta emergencia sanitaria.

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social, ha establecido los manuales y reglamentos que contemplan diversos requisitos para la revisión, suscripción y ejecución de convenios con municipalidades y Organizaciones Civiles (ONGs), relacionado con programas y proyectos sobre GRUPOS VULNERABLES, especialmente los ADULTOS MAYORES, DISCAPACIDAD y PUEBLOS INDIGENAS/AFROHONDUREÑOS; pero que a raíz del "ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA", sobre "DENGUE y COVID-19", se hace necesario que dichos procesos sean más efectivos, ágiles y ejecutados a la brevedad posible para salvar vidas humanas, razón por la cual se deben flexibilizar dichos procesos, siempre dentro del marco de los principios de **transparencia, rendición de cuentas, legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, coordinación y simplificación**, establecidos en el artículo 3 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, dentro de sus órganos internos existe la Sub Secretaria de Políticas de Inclusión Social, dependiente de esta Secretaría de Estado, quien será la responsable de la planificación, administración y ejecución de los programas y proyectos que van dirigidos a grupos vulnerables y los orientados a la niñez, juventud, pueblos indígenas y Afrohondureños, discapacitados y personas con necesidades especiales y adultos mayores, para efectos de continuar con la normalidad de los procesos administrativos de la institución, se hace necesario delegar temporalmente algunas actividades y funciones.

**CONSIDERANDO:** Que, según la Ley General de la Administración Pública, la emisión de acuerdos en asuntos de su competencia es atribución de los Secretarios de Estado, por ende, la aprobación de instrumentos como el presente, corresponde

Jose'

Ray



al Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social de conformidad a la Ley y a las Facultades atribuidas en su Acuerdo de Nombramiento No. 050-2018 del 06 de febrero de 2018.

**POR TANTO,**

El Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos: 246 y 247 de la Constitución de la Republica; 30, 33 y 36 numerales 2) y 8) de la Ley General de la Administración Pública; Decreto No. 266-2013; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; los Decretos Ejecutivos números: PCM-005-2020, de fecha siete (07) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), PCM-016-2020, tres (03) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020) y PCM-021-2020, de fecha quince (15) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Autorizar a las diferentes unidades y direcciones de la Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social, simplificar los requisitos de revisión y procesos, relacionados con suscripción de convenios y Adendum de los programas y proyectos sobre GRUPOS VULNERABLES, especialmente sobre los ADULTOS MAYORES, DISCAPACIDAD y PUEBLOS INDIGENAS Y AFRO HONDUREÑOS, en cuanto a requisitos para la revisión, suscripción y ejecución de convenios con municipalidades y Organizaciones Civiles (ONG).

Lo anterior, sobre la base del "ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA", decretado por el Presidente de la Republica en Consejo de Secretarios de Estado; razón por la cual se FLEXIBILIZAN DICHOS REQUISITOS Y PROCESOS, siempre dentro del marco de los principios de: transparencia, rendición de cuentas, legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, coordinación y simplificación, con la finalidad de salvar vidas humanas.

**SEGUNDO:** Instruir a los diferentes Comités y Comisiones de la SEDIS, entre ellos el "COMITÉ TECNICO FINANCIERO DE REVISION, EVALUACION Y APROBACION DE SOLICITUDES DE APOYO TECNICO/FINANCIERO PRESENTADAS A LA SEDIS", que ajusten la revisión de perfiles de conformidad a los requisitos que al efecto establecerá la Unidad de Grupos Vulnerables de la SEDIS.

**TERCERO:** Ordenar a las diferentes Direcciones y Unidades de la SEDIS que su actuación, se ejecute sobre la base de los principios de transparencia, rendición de cuentas, legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, coordinación y simplificación, con la finalidad de salvar vidas humanas, por la situación de ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, en el Sistema de Salud Pública a nivel nacional.

**CUARTO:** La interpretación del presente Acuerdo, así como la resolución de los casos no previstos en el mismo y que se encuentren relacionados a GRUPOS VULNERABLES, especialmente los ADULTOS MAYORES, DISCAPACIDAD y PUEBLOS INDIGENAS Y AFRO HONDUREÑOS, corresponderá a esta Secretaria de Estado.

**QUINTO:** Delegar a la ciudadana, DORIS MAYELL MENDOZA PASTOR, en su condición de Sub Secretaria de Políticas de Inclusión Social, de la Secretaría de Estado de Desarrollo e Inclusión Social, mientras esté vigente el ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA en el Sistema de Salud Pública a nivel nacional, para que en su representación suscriba los Convenios y Adendum con las diversas

Jose'



Corporaciones Municipales y Organizaciones Civiles (ONGs), relacionados a GRUPOS VULNERABLES, especialmente los ADULTOS MAYORES, DISCAPACIDAD y PUEBLOS INDÍGENAS Y AFRO HONDUREÑOS.- Esta facultad la ejercerá la ciudadana DORIS MAYELL MENDOZA PASTOR, debiendo cumplir con las normas legales y reglamentarias vigentes en el país e informando al Titular de la SEDIS, las actividades realizadas en relación a la presente delegación.

**SEXTO:** Comunicar el presente Acuerdo Ministerial a las diferentes Subsecretarías, Programas y Direcciones involucradas de la SEDIS, especialmente: SUB SECRETARÍA DE POLÍTICAS DE INCLUSIÓN SOCIAL, GERENCIA ADMINISTRATIVA, ADULTO MAYOR, DISCAPACIDAD, GRUPOS VULNERABLES, DINA FROH.

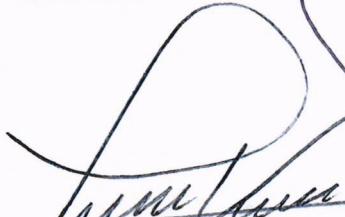
**SEPTIMO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y entrara en vigencia a partir de su firma.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinte.

COMUNIQUESE.

  
REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA  
Secretario de Estado



  
JOSE LUIS VALLADARES GUIFARRO  
Secretario General

